

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS
DEL MEDITERRANEO

Cuentas inactivas en presunción de abandono		Pesetas		Pesetas	
	Pesetas				
0001. Alicante. Oficina principal		0009. Callosa de Segura		0027. Bullas	
Armiñán de la Viña, Teresa y otros	10.337	0004989	6.280	0003439	31.609
Cremades Serna, Luis	8.535	0007998	35.506	0029. Alicante. Urbana Alfonso el Sabio	
Giger, Bernardette	10.319	0201448	6.628	Ortiz Lledó, Carolina	9.531
Gómez Lizarro, Joaquín	17.875	0203556	25.259	Pérez Lloret, María Rosario	14.856
Gual García, Asunción y otros	5.564	0010. Molina de Segura		0031. Villajoyosa	
Miralles Miralles, Bonifacio y otros	8.950	0003439	16.248	Esquermo Soler, Teresa y otros	5.371
Pastor Bañuls, Vicenta	40.087	0004758	10.917	0032. Caravaca. Sucursal principal	
Rubio Sánchez, Agustín	7.897	0011. Elda. Oficina principal		0002647	35.928
Rubio Sánchez, Elena María	7.913	Asociación Estudiantes Graduado Soc. Instr. R. Ledesma	18.570	0033. Calpe. Oficina principal	
Samper Lozano, Luisa	5.553	0012. Villena		Candela Dura, Federico	23.935
Vidal Rico, Consuelo	353.099	0004727	7.226	Jornet Ors, Dolores	5.655
0002. Cartagena. Oficina principal		0014. Lorca. Oficina principal		0034. Cartagena. Urbana B.º Los Dolores	
0056112	23.842	0000084	17.618	0003246	10.100
0213723	7.141	0001750	17.847	0038. Sax	
0214525	6.892	0010130	64.580	0003479	8.139
0214957	9.923	0015. Monóvar. Oficina principal		0040. San Juan	
0215495	7.165	0001688	10.619	0001847	10.100
Campillo Paredes, Bernardo	40.909	0016. Mula		0003382	25.940
Escribano Rubio, José	5.993	Casa Viñela, S. L.	104.857	0041. Alcantarilla. Sucursal principal	
Hernández Sánchez, María del Carmen y otros	9.951	0017. Madrid		Martínez Moya, Salvador	22.337
Patronato de Santa Trinidad	244.460	0002330	7.513	0042. Torre Pacheco	
Pérez Carrión, Montserrat	10.641	0200212	6.901	Pedreño Vera, José y otros	6.191
Suscripción pro Restauración Santa María Antig.	394.142	0200213	8.566	0044. Benidorm. Sucursal principal	
0003. Murcia. Oficina principal		0200236	8.194	0003468	56.982
0015213	7.261	0200237	8.785	0004736	23.837
0017772	5.020	0018. Altea		0011613	16.319
0023627	6.085	Marti Lledó, Pedro y otros	32.974	0046. Benissa. Oficina principal	
0025172	6.064	Uitemdaal, Pieter	7.021	0200817	15.329
0030075	6.352	0019. Cieza		0201366	13.330
0212925	7.956	0003887	7.022	0047. San Javier	
Sindicato Provincial Transportes y Comunicaciones	56.236	0004246	8.431	0002214	18.690
0004. Jumilla		0005978	23.288	0048. Alicante. Urbana Puerta del Mar	
0013645	40.911	Fondo Local de Ayuda al Estudio.	17.913	0210808	7.454
0020685	6.859	0022. Denia		0217548	7.110
0020944	25.350	0004247	7.391	0218561	7.258
0021700	28.500	0202767	9.744	0049. Benimantell	
0005. Yecla		0023. Pego		0001361	24.412
0016574	21.795	Sala Carreres, María	7.040	0001407	7.503
0019696	25.085	Bruna Amerigo, Enrique	124.221	Mira Bus, Carlos	9.804
0006. Elche. Oficina principal		0025. Ondara		0050. Pedreguer	
Bolívar Martínez, Antonio	7.636	0201187	7.825	Server Roselló, Isabel	8.065
Martínez Agulló, Ángel Miguel	5.993	0026. Cehegin			
Villar Iglesias, Aurelia Josefa	30.224	0011101	56.314		
0008. Archena					
0001726	19.727				

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
0051. Orba		0101. Algezares		0158. La Ñora	
0001503	5.043	0002342	45.493	Hidalgo Esteban, Santiago y otros.	8.754
0052. Murcia. Urbana Alameda Colón		0102. Espinardo		0162. Molina de Segura. Urbana Pío XII	
Alemán Alemán, Angel	29.591	0005011	17.897	0200126	8.147
Martínez Sánchez, María Pilar	7.353	0110. Lorqui		0168. Murcia. Urbana calle Sagasta	
0054. Cartagena. Urbana calle Duque		0000980	10.249	0000572	10.655
0001867	29.601	0001062	47.742	0170. Alicante. Urbana Playa San Juan	
0011770	5.869	0113. El Esparragal		0000617	7.317
0201814	8.557	0000151	22.177	0207. Lorca. Urbana plaza Estrella	
0202162	8.210	0200272	9.041	0010057	10.360
0202163	10.044	0115. Corvera		0010088	30.324
0056. San Vicente del Raspeig		0000978	8.294	Salas Molina, Antonio	57.517
0002797	29.984	0116. Castell de Castells		0313. Alfaz del Pi. Oficina Extranjeros	
0004060	9.585	0200138	15.322	Morris Sydney, George	140.503
0201270	6.609	0119. Alicante. Urbana B.º Pla		7010. Orihuela. Sucursal principal	
0057. Aguilas. Oficina principal		0001414	37.212	Carbonell Cases, Agueda	22.922
0003971	27.310	0200833	11.967	Carbonell Cases, Amparo	22.108
0004633	8.765	0200834	11.967	Ortuño Aparicio, Carmen	35.534
0004793	6.695	0124. Cartagena. Urbana B.º La Concepción		Peña Quinielista de Zurich	5.884
0004837	46.115	0200556	10.853	Rocamora Jara, Francisco	8.920
0059. Alicante. Urbana B.º La Florida		0126. La Palma (Cartagena)		Rodríguez Egio, Mercedes y otros.	20.306
0005388	30.537	0001378	7.413	7020. Albufera	
0060. Gata de Gorgos		0127. Aspe. Av. Constitución		Giménez Rubio, Antonio	10.566
0002560	36.976	0004436	6.976	Serna Martínez, Juan Pedro y otros.	9.159
0066. El Campello		0200363	6.767	7050. Catral	
0001173	7.692	0200500	9.835	Fontclara Genis, María Mercedes.	20.012
0003442	7.913	0130. El Palmar		7100. Pilar de la Horadada	
0200595	7.116	0002838	9.708	Lorca López, Joaquín	10.752
0071. San Pedro del Pinatar		0132. Alicante. Urbana B.º San Blas		Tárraga González, Dolores	7.902
0002403	16.605	0000254	23.087	7120. Desamparados	
0201282	8.041	0133. Murcia. Urbana Gran Vía Conesa Sánchez, Eva María	6.674	0005263	21.662
0072. Calasparra		0134. Alicante. Urbana La Albufera		0201732	6.706
0200973	8.018	0000924	75.335	7130. Benejúzar	
0075. Puerto Lumbreras		0136. Nonduermas		García Ruiz, Filomeno y otros	82.829
Piernas Jiménez, Josefa	16.604	0003135	29.600	Ruiz García, Manuel	6.605
0076. Santomera		0003179	33.938	7140. Rafal	
0200535	6.473	0141. Elche. Urbana Blasco Ibáñez		Rodríguez Pérez, Carmen María	11.795
0079. Murcia. Urbana B.º Vista-bella		Alfonseda Pons, Ramón y otros	8.147	7150. Torrevieja	
Cooperativa Viviendas San Francisco de Asís	5.873	Senis García, José Antonio	20.127	Año Mompó, Carmen	29.266
0083. Alicante. Urbana calle Sevilla		0143. Campos del Río		Baeza Belsa, Ramón	22.948
Estradera Zaragoza, María Paloma.	9.406	0000931	6.220	Pertusa Sala, Miguel	20.663
Huesca Román, José A. y otros	6.533	0147. Murcia. Urbana B.º Santiago el Mayor		Rodríguez Sánchez, M. Mercedes	41.123
Sánchez Espinos, Alfonso	38.727	0200376	7.511	Tella Manchón, I.	32.181
0088. Barinas		0148. Cartagena. B.º Santa Lucía		7160. Redován	
0200272	11.857	0000307	32.351	Escudero Rocamora, José	8.720
0090. Alfaz del Pi		0149. Elda. Urbana Juan Carlos I		7200. Daya Nueva	
0000877	10.896	Bonete Navarro, Herminio	7.643	Conesa Martínez, Joaquín y otros.	10.143
0200127	6.536	0155. Vall de Laguard-Campell		7230. Orihuela. Urbana plaza Nueva	
0096. Cartagena. Urbana B.º de Peral		0000200	18.026	0002590	10.748
0003477	32.078				
0201430	7.941				
0097. Matola. Elche					
0000339	5.317				
0099. La Unión					
García Gómez, Luis	7.123				

192. Cuentas en presunción de abandono que suman 4.499.521 pesetas.

Alicante, 27 de septiembre de 1994.-63.922-11.

FUNDACION PARA LA FORMACION CONTINUA (FORCEM)

Convocatoria de financiación de permisos individuales de formación

Las organizaciones empresariales (CEOE y CEPIME) y las sindicales (UGT, CC.OO. y CIG) suscribieron el 16 de diciembre de 1992 el Acuerdo Nacional sobre Formación Continua. Este acuerdo fue complementado con el acuerdo tripartito por parte del Gobierno de la Nación y las citadas organizaciones empresariales y sindicales.

En el marco de lo previsto en el artículo 23, 1, b), del Estatuto de los Trabajadores, las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua establecieron en el artículo 13 del mismo el régimen para la concesión del permiso de formación que tenga por objeto la actualización de la cualificación o el perfeccionamiento profesional.

La propia naturaleza y régimen de los permisos individuales de formación, así como la circunstancia de ser ésta la primera convocatoria, hacen que tenga necesariamente la consideración de experimental, tanto en los procedimientos establecidos como en la no suspensión del contrato del trabajo durante el disfrute del permiso individual de formación financiado con cargo al Acuerdo Nacional de Formación Continua. En este sentido la Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua ha adoptado el acuerdo de su publicación a tenor de lo previsto en el punto primero, 1, c), del acuerdo tripartito.

I. Disposiciones generales

1. Objeto: El desarrollo personal y profesional de los trabajadores ocupados puede facilitarse mediante la adquisición de mayores niveles de cualificación y de competencia profesional, contribuyendo con ello, no sólo a mejorar la eficacia del sistema productivo, sino también a facilitar la adaptación de los trabajadores ocupados a los cambios tecnológicos a disminuir el riesgo de paro y a promover calidad de vida y bienestar.

Con este fin y en el marco del Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua dedicará, durante el ejercicio 1995, el crédito presupuestario correspondiente para financiar los permisos individuales de formación que los trabajadores ocupados soliciten, según la normativa de la presente convocatoria, desde la fecha de publicación de la misma hasta el 31 de marzo de 1995. Dichos permisos individuales de formación serán para realizar acciones formativas que permitan la adquisición de un mayor nivel de cualificación y competencia profesional que lleve asociada una titulación oficial, según la normativa de la presente convocatoria y a partir de la fecha de publicación de la misma.

En ningún caso los permisos individuales de formación tendrán la consideración de permisos necesarios para concurrir a exámenes.

2. Requisitos:

2.1 De la acción formativa:

- No estar incluida en el plan de formación de la empresa o agrupado.
- Estar dirigida al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnico-profesionales del trabajador.
- La modalidad deberá ser de formación presencial.
- Estar reconocida por una titulación oficial.

2.2 De los beneficiarios:

- Ser trabajador ocupado por cuenta ajena con una antigüedad en el sector de, al menos, un año, del cual seis meses, al menos, en la empresa en la que presta sus servicios a contar desde la fecha de inicio del permiso.
- Presentar por escrito a la dirección de la empresa la correspondiente solicitud de permiso, con una antelación mínima de tres meses antes del inicio de la acción formativa.

c) No estar incluido como alumno del plan de formación de la empresa o agrupados en acciones formativas que sean iguales o similares a aquellas que son objeto de la financiación del permiso individual de formación.

2.3 Duración y financiación de los permisos individuales de formación:

a) El permiso retribuido de formación tendrá una duración de ciento cincuenta horas de jornada por persona y año académico. Dicha duración se habrá de determinar en función de las características de la acción formativa a realizar. La posible distribución de las horas podrá ser objeto de acuerdo entre la dirección de la empresa y el trabajador, buscando en cualquier caso el máximo aprovechamiento de las horas dedicadas al mismo.

b) Tendrán prioridad en la financiación de un permiso de formación aquellos trabajadores ocupados que no hayan disfrutado de otro en el plazo anterior de doce meses.

c) La Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua financiará el permiso individual de formación con una cantidad equivalente al salario medio que el solicitante haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha en que la Dirección de la empresa le otorgue el permiso individual de formación, así como las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el periodo correspondiente. El salario medio estará constituido por el salario base y antigüedad más los complementos fijos.

2.4 Criterios orientativos para la determinación del volumen de permisos individuales de formación en la empresa:

A efectos de establecer el volumen de permisos a conceder por parte de la empresa, ésta podrá tener en cuenta sus necesidades productivas y organizativas, así como que el disfrute de los mismos no afecte significativamente la realización del trabajo en la empresa, pudiéndose, por tanto, fijar los porcentajes de plantilla que determinen el nivel de simultaneidad en el disfrute del permiso de formación.

Como criterios orientativos para la determinación del volumen de permisos en la empresa en función de su plantilla podrán seguirse los siguientes: Para empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores, uno; de 11 a 50 trabajadores, hasta dos, no simultáneos; de 50 a 250 trabajadores, de dos hasta un máximo de diez; de 250 a 500 trabajadores, de diez hasta un máximo de 20; de 500 a 1.500 trabajadores, de 20 hasta un máximo de 40; de 1.500 a 5.000 trabajadores, de 40 hasta un máximo de 80 trabajadores.

II. Procedimiento

3. Iniciación:

3.1 En la empresa:

3.1.1 La Dirección de la empresa, recibida la solicitud del trabajador, deberá resolver la misma en el plazo de treinta días, con arreglo a lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua.

3.1.2 A fin de valorar tal solicitud, la empresa podrá tener en cuenta las necesidades productivas y organizativas de la misma, para lo que recabará la opinión de la representación legal de los trabajadores, así como que el disfrute de los permisos no afecte significativamente la realización del trabajo en la empresa.

Asimismo, tendrán prioridad para disfrutar el permiso de formación aquellos trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos anteriormente, no hayan participado en una acción formativa de las contempladas en el artículo 13 del Acuerdo Nacional para la Formación Continua en el plazo anterior de doce meses.

3.1.3 Se informará de las solicitudes recibidas a la representación legal de los trabajadores.

3.1.4 En el supuesto denegatorio de la solicitud, la resolución deberá ser motivada, informando de

la misma al trabajador y a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

3.2 Ante la Fundación para la Formación Continua:

3.2.1 El trabajador solicitará la financiación del permiso individual de formación a la Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua, una vez se le haya concedido el correspondiente permiso de la Dirección de la empresa en que preste sus servicios. Deberá hacerlo por duplicado en modelo normalizado, aportando la siguiente documentación:

a) Acreditación de la autorización de la empresa en que presta sus servicios, a la que se acompañará expresión de la categoría o grupo profesional y antigüedad laboral, así como que la acción formativa solicitada no está incluida en el plan de formación de la empresa o, en su caso, el agrupado.

b) Certificación emitida por la Seguridad Social de que el trabajador solicitante de financiación del permiso individual de formación tiene una antigüedad mínima de un año en el sector correspondiente.

c) El trabajador solicitante acreditará que está matriculado oficialmente o, en su defecto, presentará un compromiso escrito de hacerlo. En ambos casos, hará constar el calendario de realización del permiso individual de formación y de la acción formativa, horario lectivo, previsibles interrupciones y lugar de impartición.

d) En el supuesto de que la acción formativa se realice en un centro de formación privado, acreditar la homologación o reconocimiento oficial tanto del centro como de la enseñanza objeto de solicitud.

Cuando se trate de un centro o institución educativa pública, acreditar la normativa reguladora de la enseñanza solicitada.

e) Documentación original o compulsada acreditativa del salario percibido en los seis meses anteriores a la concesión del permiso retribuido.

3.2.2 La solicitud ante la Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua deberá realizarse, al menos, con dos meses de antelación al inicio de la acción formativa para la cual se solicita el permiso a financiar.

3.2.3 Las solicitudes podrán depositarse en el Registro de la Fundación, donde se expedirá el oportuno comprobante de entrega, o remitirse por correo certificado a la siguiente dirección postal:

«Fundación para la Formación Continua. Permiso Individual de Formación. Calle Arturo Soria, 126-128, 28043 Madrid.

De la misma manera, los impresos de solicitud podrán retirarse en la citada dirección postal.

4. Resolución:

4.1 La Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La petición de informes que se estimen necesarios, así como el oportuno trámite de audiencia, interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación.

4.2 Criterios de valoración:

a) Cumplimiento riguroso de los requisitos expresados en el capítulo I, disposiciones generales, apartado 2, de la presente convocatoria así acreditados en la solicitud correspondiente mediante la información documental aportada, tal como se prevé en el capítulo II, procedimiento, apartado 3.

b) Riguroso orden de recepción de las solicitudes y existencia de crédito.

c) Grado de capitalización de la acción formativa, que permita, con el correspondiente itinerario profesional, su promoción personal y el acceso a enseñanzas superiores con titulación oficial.

d) Grado de modulación de la acción formativa que, estando asociada a un título oficial, permita alcanzar objetivos intermedios orientados a la adquisición de conocimientos y competencias profesionales con valor y significado en el empleo.

4.3 Resuelta la solicitud por la Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua,

se comunicará al interesado, con copia a la Dirección de la empresa, que, a su vez, lo deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores. Esta comunicación deberá formularse por correo certificado con acuse de recibo, sin perjuicio de la utilización del fax.

La resolución de la Junta de gobierno comprenderá:

- La identificación del beneficiario/a.
- La identificación de la acción formativa: Denominación, Orden o normativa específica que homologa o reconoce tanto el centro a impartir las enseñanzas, como el acceso a la titulación oficial, duración total y calendario de ejecución.

c) De conformidad con los requisitos de la convocatoria, las condiciones y cuantía de la financiación del permiso individual de formación, así como el plazo máximo de justificación de estar matriculado oficialmente, que motivarán el abono de la financiación.

d) Sistema de acreditación del grado de aprovechamiento.

4.4 Comunicada la Resolución aprobatoria, el trabajador beneficiario de la financiación del permiso individual de formación, deberá comunicar a la Fundación para la Formación Continua, en un plazo máximo de quince días, su conformidad con la citada Resolución y su compromiso de ejecución del otorgado permiso. De no cumplirse este requisito, se entenderá, a todos los efectos, que se renuncia a la financiación del citado permiso.

4.5 En el supuesto denegatorio de la financiación, se comunicará al interesado, con copia a la Dirección de la empresa, podrá interponerse escrito de alegaciones ante la Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua, en el plazo de treinta días, la cual podrá abrir el oportuno trámite de audiencia o petición de informes y resolverá en un plazo máximo de treinta días, siendo firme la decisión a todos los efectos.

4.6 Igualmente, en el supuesto denegatorio de la financiación del permiso individual de formación, el trabajador podrá ejercer el permiso individual de formación sin remuneración. En este caso, el trabajador podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 13, punto 4, del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 19 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

4.7 En el supuesto de concesión de la financiación del permiso individual de formación, el trabajador podrá iniciar el mismo en los términos acordados con la Dirección de la empresa y las especificaciones determinadas en la Resolución de la Junta de gobierno de la Fundación para la Formación Continua, según lo previsto en el anterior punto 4.3.

A tal efecto, el trabajador, al que se le ha concedido el permiso de formación, y la empresa suscribirán un documento en que se establezca el procedimiento y las cuantías a percibir por el trabajador durante el disfrute del permiso de formación.

4.8 La Dirección de la empresa abonará al trabajador con permiso individual de formación financiado al amparo del Acuerdo Nacional para la For-

mación Continua, una cantidad equivalente al salario medio, según los términos previstos en el apartado anterior.

4.9 A la finalización del permiso financiado, y una vez acreditado el grado de aprovechamiento obtenido en la acción formativa, mediante la oportuna certificación oficial, la Fundación para la Formación Continua abonará a la empresa donde el trabajador preste sus servicios, la cantidad equivalente al salario medio que el trabajador ha percibido durante los últimos seis meses, según lo establecido en la presente convocatoria en el punto 2.3.c).

5. Seguimiento:

El permiso individual de formación será controlado por la Fundación para la Formación Continua para garantizar un adecuado grado de aprovechamiento del mismo. En todo caso, será requerida una certificación oficial del resultado académico obtenido, o de la asistencia y presencia en la acción formativa afectada o de su asistencia a los exámenes reglados.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1994.—La Vicepresidenta, Julia Frias Gómez.—65.486.

FUNDACION PARA LA FORMACION CONTINUA (FORCEM)

Advertida errata en la inserción del anuncio de la citada Fundación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1994, página 18984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título, donde dice: «Fundación para la Formación Continua, S. A.» (FORCEM); debe decir: «Fundación para la Formación Continua (FORCEM)».—64.291-CO.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

Solicitada la devolución de la fianza que para responder al ejercicio de su cargo tenía constituida el que ha sido Notario de Granada don Casimiro García Jiménez, quien con anterioridad había servido las de Tudela de Duero (Colegio de Valladolid), Torralba de Calatrava (Colegio de Albacete), Lucena (Colegio de Sevilla), Figueras (Colegio de Barcelona), Padul, Arjona, Pinos Puente, Marbella y Granada (Colegio de Granada), se hace constar por el presente anuncio, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, puedan formularse ante la Junta Directiva de este ilustre Colegio Notarial las reclamaciones pertinentes por quienes creyeren con derecho a ello, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento notarial.

Granada, 2 de noviembre de 1994.—El Decano.—63.961.

NOTARIA D'ALBERT DOMINGO I CASTELLA

Edicto de anuncio de subasta

Don Albert Domingo i Castellá, Notario de Vilassar de Mar, con despacho en la plaza Vicenç Casanovas, números 11-15,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 4, de la siguiente finca:

Descripción.—Urbana: Entidad número 4: Vivienda señalada con el número 6 del total conjunto de que forma parte, y con el número 11 de la calle Mossèn Pere Ribot, de Vilassar de Mar. Se compone de plantas sótano, baja, primera y la destinada a solárium, con una superficie total de 244 metros 56 decímetros cuadrados, constituyendo una vivienda unifamiliar y unida dichas plantas por medio de escalera interior.

Su coeficiente es de 8,333 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Mataró, en el tomo 2.972, libro 243 de Vilassar de Mar, folio 150, finca 9.552, 3.ª

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala la primera subasta para el día 12 de enero de 1995, a las doce horas; la segunda, en su caso, para el día 10 de febrero de 1995, a las doce horas, y la tercera, en el suyo, para el día 13 de marzo de 1995, a las doce horas, y, en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 21 de marzo de 1995, a las doce horas.

Segunda.—Todas las subastas se celebrarán en la Notaría.

Tercera.—El tipo es de 29.793.477 pesetas, para la primera subasta; para la segunda, el 75 por 100 de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Cuarta.—La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta.—Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Sexta.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercer.

Vilassar de Mar, 3 de noviembre de 1994.—63.982-16.